FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18
"GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"
SARAVENA – ARAUCA
NIT No. 800.130.812-3

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 024-GMRPI-2020

Saravena, 23 de abril de 2020

Señora
AR&G INGENIERÍA S.A.S
Nit. 901014140-2,
Representante Legal
ANDRES LEONARDO GUTIÉRREZ CASTRO
CALLE 163B No. 50-32 Int 5 Ap 530 Bogotá
E-mail: arygingenieria@gmail.com

ASUNTO: Comunicación de Aceptación Oferta
Proceso Contratación Mínima Cuantía No. 024-GMRPI-2020

Mediante el presente documento el ORDENADOR DEL GASTO, Mayor **RODRIGUEZ ORTEGA LEIBY IVAN**, mayor de edad, residente en el municipio de Saravena, identificado con cédula de ciudadanía número 88.248.437 expedida en Cúcuta, quien actúa en su carácter de Segundo Comandante y Ejecutivo del Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" DEL EJÉRCITO NACIONAL, cargo para el cual fue nombrado mediante Radicado No. 201931510120133: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-29.60 del Ejército Nacional de fecha 01 de mayo de 2019 y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará MDN - EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", identificado con NIT. 800.130.812-3, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. ORDENADOR DEL GASTO:	Mayor RODRIGUEZ ORTEGA LEIBY IVAN
2. CONTRATISTA:	**AR&G INGENIERÍA S.A.S** Representante Legal

	ANDRES LEONARDO GUTIÉRREZ CASTRO CALLE 163B No. 50-32 Int 5 Ap 530 Bogotá E-mail: arygingenieria
3. OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y PRODUCTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN DE TODO EL PERSONAL EXPUESTO AL COVID 19 EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2025 (DISMED).**
4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:	SUMINISTRO
5. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación de garantía).

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación pública, en la aceptación de oferta y la oferta presentada. El no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del bien.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en la presente aceptación de oferta, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor de la aceptación de oferta verificará que esta se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" podrá imponer las sanciones contempladas en la aceptación de oferta y en la Ley.*

PARÁGRAFO TERCERO: *El ACTA DE RECIBO TOTAL y/o PARCIAL será perfeccionada y expedida dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO".*

PARÁGRAFO CUARTO: *Los bienes objeto del presente proceso serán entregados y prestados por EL CONTRATISTA, así:*

No	UNIDAD	UBICACIÓN
1	Grupo de Caballería Mecanizado N° 18 General Gabriel Reveiz Pizarro- GMRPI, DISPENSARIO DE SANIDAD MILITAR	Km 2 Vía Puerto Nariño-Cantón Militar De Saravena, Arauca

Los bienes a entregar por el contratista se harán en horas hábiles, donde se registrará su ingreso y expedirán las respectivas constancias de recibido a entera satisfacción. El transporte estará a cargo del CONTRATISTA, quien es el responsable de los cumplir con los servicios.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3020 de fecha 03 de abril de 2020 por el rubro presupuestal N° A-

02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.

N°	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	VALOR UNITARIO
	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
1	**OVEROL DESECHABLE:**Talla M En Tela Quirúrgica Para Bioseguridad Con Botines.	UN	1	TYVEK	42.373
2	**SABANA DESECHABLE RESORTADA** 2,10 X 1,10 CM En tela SMS 35 gramos puntas resortadas para acomodación a la camilla, tela repelente a fluidos, resistente medidas 2,10 x 1,10cms UND	UN	1	MEDIC ALFA	7.000
3	**SABANA DESECHABLE RESORTADA PARA CAMA SENCILLA** En tela SMS 35 gramos puntas resortadas para acomodación a cama sencilla, tela repelente a fluidos, resistente.	UN	1	MEDIC ALFA	6.000
4	**TAPABOCAS N95 REF: FPP3**	UN	1	SURTITODO	7.800
5	**TAPABOCAS N95** stándar KN95, 95% eficiencia de filtrado. Paño antibacteriano de doble capa derretido + tela no tejida ambiental, Clip nasal de metal, cojín de esponja, ajuste Perfecto correas elásticas para los oídos, cómodo de llevar	UN	1	SURTITODO	15.000
6	**TAPABOCAS DESECHABLE ALGODÓN CAUCHO:** tapabocas con tiras de caucho con filtro, con tres capas, soporte puente nariz, desechables en algodón. CAJA X 50	CAJA X 50	1	SURTITODO	73.970
	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS				
7	**PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL (JUMBO)** Papel higiénico triple hoja, 170 metros x rollo	ROLLO X 170 MTS	1	RENDY	10.500
8	**TOALLA DE PAPEL;** Toallas para secar las manos, prácticas y desechables paquete x 150 und	PTE X 150 UN	1	RENDY	7.000
	QUÍMICOS BÁSICOS				
9	**ALCOHOL GLICERINADO- GEL ANTISEPTICO:** Antiséptico en gel para desinfección de manos a base de isopropanol, GLICERINA Y EMOLIENTES X500 ML FRASCO	FRASCO	1	VIMACH	16.350
10	**ALCOHOL ANTISEPTICO FCO 750 ML** Con ingrediente activo alcohol etílico impotabilizado 96%, frasco plástico botella x 700 - 750cc FRASCO	FCO X 750 ML	1	ILC	13.700
11	**HIPOCLORITO DE SODIO AL 5.25%**, Limpiador desinfectante y blanqueador. Contiene hipoclorito de sodio en una concentración de 5.25%. Actúa como purificador de superficies, envase plástico, sistema de seguridad que evite el escape de gases.	FRASCO X 5 GALONES	1	VIMACH	45.500
	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
12	**CLOREXIDINA AL 4 % CON CETRIMIDA FCO X 500 CCJabón:** quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 4% con cetrimida, de amplio espectro de microorganismos como bacterias, hongos, de acción residual, el cual no es absorbido por la piel, de acción antiséptica y desinfectante, no produce irritación ni sensibilidad en la piel. Frasco x 500 ccFCO X 500 CC	FCO X 500 CC	1	VIMACH	35.000
13	**DETERGENTE EN POLVO:** Ingrediente activo biodegradable y de última tecnología, eficientes y poseen altos niveles de detergencia. Su utilización es apta para todo tipo de ropa y sistema de lavado, tanto en máquina como manual, Aroma neutra.(Jabón en Polvo BULTO * 20 Kg)	BULTO X 20 Kg	1	GOL	61.700
14	**JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS, BAÑOS CONSULTORIOS Y ADMINISTRATIVOS;** Su composición a base de tensoactivo aniónico, glicerina y triclosan.	FRASCO X 5 GALONES	1	VIMACH	51.787
	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
15	**BALDE PLASTICO:** Balde redondo, con boquilla triangular para verter el líquido, de 8 litros, con mango resistente	UN	1	PLASTICOS DE COLOMBIA	5.500
16	**BOLSAS PARA RESIDUOS:** Bolsas para residuos Paquete x 50 unidades Colores: Grises, Rojas, Verdes, tamaño 50 x 60 cm.	PAQUETE X 50 UND	1	PLASTICOS DE COLOMBIA	7.930
17	**CANECAS DE SEGURIDAD BILOGÍCA CAPACIDAD 20 LTS:** Caneca de Seguridad Biológica Canecas tipo pedal, linea hospitalaria en polietileno por inyección, COLORES ROJAS, VERDES Y GRISES con capacidad para 20 litros	UN	1	PLASTICOS DE COLOMBIA	73.970
18	**GUANTES DE LATEX:** Guantes de manejo talla M, Guante en latex. No estériles. No reutilizable, material inerte, permeable, no tóxico, Hipoalergénicos, , Ambidiestro, Borde enrollado. CAJA x 100	CAJA X 100 UND	1	SAFEPLUS	42.000
	MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				

19	**ESCOBA** Escoba con fibras plumadas de dureza suave. Por su tamaño se adapta fácilmente a espacios de difícil acceso. Ideal para barrer todos los pisos. Cabo metálico	UN	1	COLOMBIANA DE ASEO	4.800
20	**TRAPEADORES:** Trapero compuesto por hilaza de algodón que permite una mayor absorción. Posee una gran capacidad de limpieza. Compuesto por 90% de algodón 10% fibra sintética, recicladas biodegradables, resistentes, durables y super absorbentes, y mango metálico para una sujeción perfecta.	UN	1	COLOMBIANA DE ASEO	8.235

PARÁGRAFO PRIMERO: El GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", y las Unidades Centralizadas cubrirán la necesidad del presupuesto asignado así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-01-002-007	16	27 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DISMED 2025	28%	$ 8.400.000,00
A-02-02-01-003-002	16	32 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	DISMED 2025	7%	$ 2.000.000,00
A-02-02-01-003-004	16	34 QUÍMICOS BÁSICOS	DISMED 2025	23%	$ 7.000.000,00
A-02-02-01-003-005	16	35 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	DISMED 2025	17%	$ 5.000.000,00
A-02-02-01-003-006	16	36 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	DISMED 2025	23%	$ 7.000.000,00
A-02-02-01-003-008	16	38 MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	DISMED 2025	2%	$ 600.000,00
TOTAL				100%	$ 30.000.000,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta*.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

CANCELACION MENSUAL DE LAS PARTIDAS ESPECIALES ASIGNADAS AL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO, De acuerdo con el cupo de PAC asignado al GMRPI, para la vigencia 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.

2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

3. Verificación por parte del MDN- GMRPI del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

4.Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista.

Nota: <u>En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción</u>.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción de labores realizadas firmada por el supervisor del contrato e informe de supervisión, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF.

El proponente deberá informar o allegar una certificación en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO".**

Al momento de presentar la factura se debe adjuntar el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello por no catalogar en lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013). En este caso el señor **ANDRES LEONARDO GUTIÉRREZ CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.630.025 expedida en Bucaramanga, representante legal de **AR&G INGENIERÍA S.A.S** NIT. 901014140-2, deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), tanto de él como de los empleados a cargo, con el respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y Porcentajes establecidos en la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos del valor del contrato se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de ahorros 506304385 del Banco BBVA, señalada por EL CONTRATISTA o en otra cuenta designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la Certificación bancaria en original, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato o sea allegada extemporáneamente. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3020 de fecha 03 de abril de 2020 por el rubro presupuestal N° A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO

PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.

8. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la Invitación Pública No. 024-GMRPI-2020, (se anexa fichas técnicas de la empresa) así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CUMPLE	NO CUMPLE
ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
1	**OVEROL DESECHABLE:** Talla M En Tela Quirúrgica Para Bioseguridad Con Botines.	UND	TYVEK	CUMPLE	
2	**SABANA DESECHABLE RESORTADA** 2,10 X 1,10 CM En tela SMS 35 gramos puntas resortadas para acomodación a la camilla, tela repelente a fluidos, resistente medidas 2,10 x 1,10cmsUND	UND	MEDIC ALFA	CUMPLE	
3	**SABANA DESECHABLE RESORTADA PARA CAMA SENCILLA** En tela SMS 35 gramos puntas resortadas para acomodación a cama sencilla, tela repelente a fluidos, resistente.	UND	MEDIC ALFA	CUMPLE	
4	**TAPABOCAS N95 REF: FPP3**	UND	SURTITODO	CUMPLE	
5	**TAPABOCAS N95** estándar KN95, 95% eficiencia de filtrado Paño antibacteriano de doble capa derretido + tela no tejida ambiental, Clip nasal de metal, cojín de esponja, ajuste Perfecto correas elásticas para los oídos, cómodo de llevar	UND	SURTITODO	CUMPLE	
6	**TAPABOCAS DESECHABLE ALGODÓN CAUCHO:** tapabocas con tiras de caucho con filtro, con tres capas, soporte puente nariz, desechables en algodón. CAJA X 50	CAJA X 50	SURTITODO	CUMPLE	
PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS					
7	**PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL(JUMBO)** Papel higiénico triple hoja, 170 metros x rollo	ROLLO X 170 MTS	RENDY	CUMPLE	
8	**TOALLA DE PAPEL;** Toallas para secar las manos, prácticas y desechables paquete x 150 UN	PTE X 150 UN	RENDY	CUMPLE	
QUÍMICOS BÁSICOS					
9	**ALCOHOL GLICERINADO- GEL ANTISEPTICO:** Antiséptico en gel para desinfección de manos a base de isopropanol, GLICERINA Y EMOLIENTES X500 MLFCO	FCO	VIMACH	CUMPLE	
10	**ALCOHOL ANTISEPTICO FCO 750 ML** Con ingrediente activo alcohol etílico impotabilizado 96%, frasco plástico botella x 700 - 750ccFCO	FCO X 750 ML	ILC	CUMPLE	
11	**HIPOCLORITO DE SODIO AL 5.25%**, Limpiador desinfectante y blanqueador. Contiene hipoclorito de sodio en una concentración de 5.25%. Actúa como purificador de superficies, envase plástico, sistema de seguridad que evite el escape de gases.	FRASCO X 5 GALONES	VIMACH	CUMPLE	
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
12	**CLOREXIDINA AL 4 % CON CETRIMIDA FCO X 500 CC Jabón:** quirúrgico a base de gluconato de clorhexidina al 4% con cetrimida, de amplio espectro de microorganismos como bacterias, hongos, de acción residual, el cual no es absorbido por la piel, de acción antiséptica y desinfectante, no produce irritación ni sensibilidad en la piel. Frasco x 500 cc FCO X 500 CC	FCO X 500 CC	VIMACH	CUMPLE	
13	**DETERGENTE EN POLVO:** Ingrediente activo biodegradable y de última tecnología, eficientes y poseen altos niveles de detergencia. Su utilización es apta para todo tipo de ropa y sistema de lavado, tanto en máquina como manual, Aroma neutra.(Jabón en Polvo BULTO * 20 Kg)	BULTO X 20 Kg	GOL	CUMPLE	

14	**JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS, BAÑOS CONSULTORIOS Y ADMINISTRATIVOS;** Su composición a base de tenso activo anicónico, glicerina y triclosan.	FRASCO X 5 GALONES	VIMACH	CUMPLE	
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
15	**BALDE PLASTICO:** Balde redondo, con boquilla triangular para verter el líquido, de 8 litros, con mango resistente	UND	PLASTICOS DE COLOMBIA	CUMPLE	
16	**BOLSAS PARA RESIDUOS:** Bolsas para residuos Paquete x 50 unidades Colores: Grises, Rojas, Verdes, tamaño 50 x 60 cm.	PAQUETE X 50 UND	PLASTICOS DE COLOMBIA	CUMPLE	
17	**CANECAS DE SEGURIDAD BILOGÍCA CAPACIDAD 20 LTS:** Caneca de Seguridad Biológica Canecas tipo pedal, línea hospitalaria en polietileno por inyección, COLORES ROJAS, VERDES Y GRISES con capacidad para 20 litros	UND	PLASTICOS DE COLOMBIA	CUMPLE	
18	**GUANTES DE LATEX:** Guantes de manejo talla M, Guante en látex. No estériles. No reutilizable, material inerte, permeable, no tóxico, Hipo alergénicos, Ambidiestro, Borde enrollado. CAJA x 100	CAJA X 100 UND	SAFEPLUS	CUMPLE	
MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
19	**ESCOBA** con fibras plumadas de dureza suave. Por su tamaño se adapta fácilmente a espacios de difícil acceso. Ideal para barrer todos los pisos. Cabo metálico	UNIDAD	COLOMBIANA DE ASEO	CUMPLE	
20	**TRAPEADORES:** Trapero compuesto por hilaza de algodón que permite una mayor absorción. Posee una gran capacidad de limpieza. Compuesto por 90% de algodón 10% fibra sintética, recicladas biodegradables, resistentes, durables y súper absorbentes, y mango metálico para una sujeción perfecta.	UNIDAD	COLOMBIANA DE ASEO	CUMPLE	

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las Especificaciones Técnicas de Obligatorio cumplimiento, la Entidad acepta las ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES, presentadas por el señor **ANDRES LEONARDO GUTIÉRREZ CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.630.025 expedida en Bucaramanga, representante legal de **AR&G INGENIERÍA S.A.S** NIT. 901014140-2 contenidas en la oferta, donde certifica que: a) Los productos a suministrar corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Proceso Contractual en condición de nuevo, de primera calidad y en caja original sellada con sellos refractivos, sus certificados y garantías de fabricante y original del equipo de acuerdo a la especificación técnica. b) Asigna un coordinador con los medios de comunicación necesarios para atender los requerimientos de las unidades (fax, teléfono celular, correo electrónico y línea fija). c) Asume los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato hasta el lugar de entrega. d) Atenderá los requerimientos puntuales hechos con carácter urgente y que no hayan sido incluidos en las solicitudes mensuales, dando trámite a los mismos y haciendo la entrega al supervisor del contrato. El tiempo estimado para dar respuesta a los requerimientos urgentes será dentro de las ocho (8) horas siguientes a la solicitud.

9. GARANTÍAS SOLICITADAS: GARANTÍA ÚNICA: El contratista que resulte adjudicatario para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la comunicación de aceptación de la oferta, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas dentro del contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de **LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"** NIT 800.130.812-3, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y, que cubra los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

Calidad de los bienes	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVEIZ PIZARRO". El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar

unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

10. GARANTÍA TÉCNICA:

El Contratista debe garantizar los bienes amparando los siguientes aspectos:

a. Calidad de los bienes a adquirir.
b. Especificación técnica de los bienes ofrecidos.
c. Término no inferior a un (01) año, contado desde el momento de la recepción a satisfacción del bien; al presentarse algún defecto del bien, el contratista debe reemplazar el correspondiente elemento.
d. Los bienes a adquirir se deben entregar en el Almacén del GMRPI ubicado en el Km. 2 vía Puerto Nariño del Municipio de Saravena – Arauca, donde deberá quedar constancia mediante entrada al Almacén.
e. Los bienes a suministrar son de excelente calidad y en condición "**nuevo**" dentro del mercado.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista garantizará por el término contractual:

- El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto, previo informe del supervisor, en el evento de que alguno de los bienes resulte defectuoso deberá ser realizado por el contratista.

- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica o especificación técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

- El proponente debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los bienes, objeto del contrato hasta el lugar de entrega.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública.

2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato, de suministro Y solicitud de oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la aceptación de oferta o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos establecidos en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejeclJci6ndel contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los decretos 3048 de 2013 y Decreto 014 de 2014

12. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 7 de la presente Aceptación de oferta, FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

13. OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVÉIZ PIZARRO".

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las Especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

Estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la mala prestación del servicio.

14. DERECHOS DE LA NACIÓN-MDN–EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR. GABRIEL REVÉIZ PIZARRO".

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

15. RESPONSABILIDAD.

el señor **ANDRES LEONARDO GUTIÉRREZ CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.630.025 expedida en Bucaramanga, representante legal de **AR&G INGENIERÍA S.A.S**

NIT. 901014140-2, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 3 de la presente Aceptación de Oferta. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" en la ejecución del objeto de la presente Aceptación de oferta. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

16. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor CT ROJAS CASTIBLANCO YEISON, Director Dispensario de Sanidad Militar GMRPI o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Resolución No 013 de fecha diez (10) de abril de 2020, El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO "un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO "con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO "o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO "ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA

MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO "considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO "no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO "la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto de la presente aceptación de oferta.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"– Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

17. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en

concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las

garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

18. CLÁUSULA PENAL: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como ésta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de Tesorería Principal del Comando del Ejército.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si transcurrido los cinco días, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **ANDRES LEONARDO GUTIÉRREZ CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.630.025 expedida en Bucaramanga, representante legal de **AR&G INGENIERÍA S.A.S** NIT. 901014140-2, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA

MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

22. SUBCONTRATACIÓN. **ANDRES LEONARDO GUTIÉRREZ CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.630.025 expedida en Bucaramanga, representante legal de **AR&G INGENIERÍA S.A.S** NIT. 901014140-2, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente negocio jurídico. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 23.

23. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente negocio jurídico. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la presente Aceptación de Oferta. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente Aceptación de Oferta.

24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los servicios prestados a la Entidad por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

26. MARCAS Y PATENTES: El Contratista le garantiza a la Contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los materiales objeto del contrato, el contratista deberá reemplazar los bienes o servicios conexos por otros de similar calidad a los adquiridos por la Entidad Contratante, en forma inmediata.

27. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*"; en consecuencia el contrato se perfecciona cuando se logre notificar personalmente la Comunicación de Aceptación de la Oferta a la Representante Legal del contratista.

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción acta de inicio.

28. LIQUIDACIÓN: El presente negocio jurídico será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del presente contrato es en el municipio de Saravena, departamento de Arauca.

30. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Comunicación de Aceptación de Oferta en Saravena, y se expiden dos (2) originales del mismo tenor a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

Por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL,

Mayor **RODRIGUEZ ORTEGA LEIBY IVAN**
C.C. No. 88.248.437 expedida en Cúcuta.
Ordenador del Gasto Grupo de Caballería Mecanizado No. 18
"General Gabriel Revéiz Pizarro"
CONTRATANTE

Enterado y Aceptado,

ANDRES LEONARDO GUTIÉRREZ CASTRO
C.C.1.098.630.025 expedida en Bucaramanga,
R/L **AR&G INGENIERÍA S.A.S**
NIT. 901014140-2,

Abg. BRAYAN VÍCTOR A. BLANCO VIVAS
Integrante Comité Evaluador (Jurídico)

ST. KAREN SANCHEZ ALDANA
Integrante Comité Evaluador (Técnico)

SS. VILLAMIL OSORIO EDUAR FABIAN
Integrante Comité Evaluador (Económico)

Revisó: **CT. TORRES VILLA SHIRLEY**
Oficial de Contratación GMRPI

MY. BENJUMEA GUTIERREZ DIEGO
Gerente de Proyecto